

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Proceso verbal de incumplimiento contractual  
RAD: 760013103019-2020-00070-00

SANTIAGO DE CALI, CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisado el plenario, se tiene que

1. El apoderado judicial de los demandados LUIS ARTURO LÓPEZ BENAVIDES, GLADYS ALICIA LÓPEZ BENAVIDES, VERONICA MERA LÓPEZ, AURA ISABEL LÓPEZ presentó dentro del término de traslado contestación a la reforma de la demanda, objeto el juramento estimatorio (Art. 206 CGP) y formuló excepciones de mérito, las cuales serán glosadas al expediente.
2. La apoderada judicial de la demandada D y L INMOBILIARIA Y ASESORIAS JURÍDICAS presentó contestación a la reforma demanda, señalando que se ratifica en la contestación ya aportada y se pronunció sobre las modificaciones y adiciones realizadas. Objeto el juramento estimatorio (Art. 206 CGP) , se ratificó en el dictamen presentado por el Dr. Harold Valencia Tascón, objetó el dictamen pericial presentado por la parte actora, solicitó nuevas pruebas y propuso excepciones de mérito, las cuales serán glosadas al expediente.
3. En escritos del 20 y 30 de noviembre de 2020 la apoderada judicial de la parte actora recorrió el traslado a la contestación de la reforma de la demanda presentada por los demandados a través de sus apoderados judiciales, pronunciándose frente a la objeción al juramento estimatorio y a las excepciones de mérito presentadas, los cuales serán glosados sin consideración alguna, pues no es este el momento procesal oportuno para ello, pues se le señala que se debe esperar que se corra el traslado correspondiente conforme lo establece la norma y si lo considera, presentar escrito pronunciándose al respecto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE)**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGAR** al plenario las contestaciones de la reforma de la demanda presentadas por los demandados a través de sus apoderados judiciales a las cuales se les dará trámite en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO: GLOSAR** sin consideración el pronunciamiento respecto de la objeción del juramento estimatorio y excepciones de mérito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, por lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFÍQUESE,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL  
CIRCUITO DE CALI  
**SECRETARIA**  
En Estado No. 125 de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: DICIEMBRE 7 2020  
  
NATHALIA BENAVIDES JURADO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a48649b385b0f331b1258304a1500a9befc3f947bb41c0b3b71dd4ac86e76559**  
Documento generado en 04/12/2020 07:46:07 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**